



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sistema Oral

Sincelejo, tres (3) de julio de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2012-00114-00
DEMANDANTE: PROSPERO REGINO CASTRO
DEMANDADA: INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - IMDER
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Observa el Despacho, que en el plenario existe memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el cual manifiesta su renuncia al mandato judicial conferido¹. De igual manera, a folios 125 y 126, se encuentra solicitud de aplazamiento de audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, programada para el 10 de julio de 2013, a las 02:30 pm, suscrito por quien se anuncia como apoderado de la entidad demandada, y para la cual allega prueba sumaria con la que pretende justificar su pedimento.

Visto lo anterior, el Despacho **CONSIDERA:**

Sobre la renuncia presentada por el Dr. CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA, al poder conferido por el señor PROSPERO REGINO CASTRO, se tiene que de conformidad con el artículo 69 del C. de P. C., se aceptará tal petición, y en consecuencia, se ordenará a la Secretaría de este Tribunal para que comunique al actor el deber de constituir nuevo mandatario judicial para que lo represente en la presente controversia. Tal comunicación debe efectuarse en las direcciones suministradas por el actor en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio.

¹ Folio 122

Por su parte, en lo que respecta a la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial, fijada por este Despacho mediante auto de 20 de junio de 2013, se observa que el motivo aducido en el pedimento, por quien se anuncia como apoderado del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo – IMDER -, Dr. FULGENCIO PÉREZ DÍAZ, versa en que para esa fecha fue convocado como demandado para la celebración de audiencia de conciliación, saneamiento, interrogatorio y fijación de hechos y pretensiones, práctica de pruebas, alegatos y sentencia, por el Juzgado Quinto de Familia de Cartagena.

Para tal efecto, adjunta copia de las providencias expedidas tanto por el Juzgado Quinto de Familia de Cartagena como por el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, de fechas 4 de junio de 2013 y 14 de mayo de 2013, respectivamente², que acreditan lo anunciado por el apoderado de la demandada.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180, numeral 3º, inciso 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza que cuando se presente excusa con anterioridad a la audiencia y el Juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los 10 días siguientes, el Despacho accederá a la petitum reseñada, como quiera que logró demostrar sumariamente su imposibilidad de asistir a dicha diligencia, en el sentido de que fue previamente convocado para comparecer a otra audiencia judicial en la ciudad de Cartagena.

Así las cosas, se fijará para el 24 de julio de 2013, a las 9:00 am, la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

De otro lado, se reconocerá personería jurídica al Dr. FULGENCIO PÉREZ DÍAZ, como quiera que fueron allegados los documentos que demuestran

² Folios 127-130

que quien otorgó poder al citado profesional del derecho fue la persona que ostenta la representación de la institución municipal demandada³.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA, como apoderado judicial de la parte demandante.

Por Secretaría de este Tribunal comuníquese al señor PROSPERO REGINO CASTRO, para que constituya nuevo apoderado judicial, a efectos de que represente sus intereses en el presente litigio. Tal comunicación debe efectuarse en las direcciones suministradas por el actor en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio.

SEGUNDO: Acéptese la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial presentada por el apoderado del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo – IMDER -, y en su lugar, se reprograma para el 24 de julio del 2013, a las 09:00 am, la celebración de la citada diligencia oral.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo – IMDER -, al Dr. FULGENCIO PÉREZ DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.497.039 y portador de la tarjeta profesional No. 55.851 del C. S de la J.

CUARTO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Magistrado

³ Folios 132 y 133. Sobre el particular se advierte que si bien fueron aportados en copias simples, la misma ostenta la presunción de autenticidad como quiera que fue aportada por la misma entidad demandada a través de la oficina de talento humano. Folio 131.

⁴ Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.